

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 252693333003-2017-00208-00
DEMANDANTE: LINA PAOLA ROA ROA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERAZA
ÁREA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Incorpórese al expediente la comunicación allegada por la Universidad Nacional de Colombia, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, en especial del extremo activo.

En ese sentido, se advierte que han resultado infructuosos los requerimientos ordenados mediante providencias del 7 de noviembre de 2019 y de 8 de septiembre de 2020, respectivamente, para que la parte actora asumiera la carga procesal que le corresponde para diligenciar el oficio dirigido al ente académico para contar con el peritazgo ordenado como prueba, lo que a la postre adelantó oficiosamente el Despacho y conlleva a que se dilate el trámite procesal.

De tal suerte que en aplicación al precepto del artículo 178 del cpaca, se dispone **requerir a quienes ofician como parte actora** dentro de estas diligencias y a su apoderado judicial, para que en el término de **quince (15) días** a partir de la notificación de esta providencia, proceda a imprimirle el impulso procesal de acuerdo a la carga que le atañe, pronunciándose sobre lo expuesto por la Universidad Nacional de Colombia en el escrito mencionado anteriormente, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Súrtase el anterior trámite en las direcciones electrónica y física que obran en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>07</u> de fecha: 28 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
